



# Resolución Administrativa

Lima, 25 de Marzo de 2026

## VISTO:

El Expediente Administrativo Registro N° 46131-2025, que contiene la Nota Informativa N° 017-2026-ETCBP-OL-HNDM del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales, con Proveído N° 13-2026-OL-HNDM, del Jefe de la Oficina de Logística y el Informe Técnico N° 002-2026-ETCBP-OL-HNDM, para la aceptación de la donación de un (01) bien mueble;

## CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en su Capítulo II, sección 4.1 El Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, modificado con el Decreto Supremo N° 050-2025-EF donde en su artículo 15° numeral 15.2 establece que los bienes muebles e inmuebles, con independencia de su forma de obtención, sea a título oneroso o gratuito, como la contratación, donación, dación en pago y otras modalidades establecidas mediante Directiva, obligatoriamente se registran de acuerdo a lo que disponga la DGA, con la finalidad de proporcionar información que permita identificar y definir la mejor alternativa para optimizar el uso o aprovechamiento de los mismos. Precisando, en su numeral 15.3, que previo al registro de los bienes muebles e inmuebles se efectúa el alta de los mismos a efecto de su incorporación en el patrimonio, conforme a los lineamientos que establezca la DGA, salvo que se hayan adquirido a título oneroso;

Que, con Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/54.01 se Modifica la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que forman parte o que sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en los literales b) y h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", establece que los actos de adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación; y de gestión de bienes muebles patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;



Que, en el Artículo 7° de la citada Directiva señala que, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario, por lo que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva, manifiesta que "El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación."; y numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva, señala que: "El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros";

Que, en el Art. 9° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 señala el trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, en cuyo numeral 9.1 se señalan los documentos que se requieren para la aceptación de la donación: a) Escrito del donante debidamente acreditado, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. b) En caso de persona natural, el escrito contiene el número de documento nacional de identidad o la copia del carnet de extranjería vigente. c) En caso de persona jurídica el escrito contiene la documentación que acredite su personería jurídica, la copia legalizada del acta en el cual conste el acuerdo de donar y copia del certificado de vigencia del poder del representante legal con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito de donación;

Que, el Título III del Art. 15° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 define el Alta y Registro de los Bienes Muebles Patrimoniales, como el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catalogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimoniales y contables, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC), en su artículo 17 numeral 17.1 se procede con el alta del bien mueble mediante el registro en el Modulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación;

Que, con Oficio N° 2841-2025-FMH-D de fecha 07/11/2025 el Decano de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Ricardo Palma, efectivizó la entrega de un equipo médico en calidad de donación por contraprestación del convenio específico de cooperación docente asistencial, aprobado con el acuerdo del consejo universitario N° 2362-2025;

Que, con Memorandum N° 01809-2025-OACDI-HNDM de fecha 24/11/2025 el Jefe de la Oficina de Apoyo a la Capacitación, Docencia e Investigación, remite el Acta de Entrega – Recepción de Bienes por Contraprestación de Servicios al Hospital Nacional Dos de Mayo, de un (01) Ecocardiógrafo y sus componentes, entregado por el representante de la Universidad Ricardo Palma a favor del Hospital Nacional Dos de Mayo. Adjuntando comprobante de pago respectivos;

Que, con Memorandum N° 4752-2025-OL-ETA-HNDM, el Jefe de la Oficina de Logística, remite el Acta de Entrega Recepción N°031-2025-ETA-OL-HNDM del bien entregado por la Universidad de Ricardo Palma, debidamente firmado la conformidad de la recepción del bien, Jefe del Servicio de Cardiología, Jefe de la Oficina de Gestión Tecnológica Hospitalaria, Coordinadora del Equipo de Trabajo de Almacén, Integrante del Equipo de Almacén y el Jefe de la Oficina de Logística del HNDM, para la continuidad del procedimiento administrativo;

Que, con Acta de Verificación N° 001-2026-ETCBP-OL-HNDM, la Coordinación del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales, sostiene que realizó la verificación de la existencia física de un (01) Equipo Ecocardiógrafo y sus componentes, constatándose la existencia física del bien mueble en el Servicio de Cardiología del Departamento de Especialidades Médicas del Hospital Nacional Dos de Mayo; donación proveniente de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Ricardo Palma;





# Resolución Administrativa

Lima, 25 de Marzo de 2026

Que, mediante Informe Técnico N°002-2026-ETCBP-OL-HNDM, la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales de la Oficina de Logística del HNDM, refiere que en el ejercicio de sus competencias funcionales realizó la evaluación, análisis y conclusiones del expediente técnico, recomendando la aceptación de la donación mediante el acto resolutorio para el alta patrimonial y contable de un bien mueble donado por la Universidad Ricardo Palma a favor del Hospital Nacional Dos de Mayo;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística; y la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales del Hospital; y,

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Dos de Mayo, aprobado con Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA y las facultades funcionales delegadas mediante Resolución Directoral N° 001-2026/D/HNDM de fecha 05 de enero de 2026;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - ACEPTAR la donación de un (01) Equipo Ecocardiografo y sus componentes con valor total ascendente a S/ 340,572.00 (Trescientos Cuarenta Mil Quinientos Setenta y Dos con 00/100 Soles), entregado por el Decano de la Universidad Ricardo Palma a favor del Hospital Nacional Dos de Mayo. Cuya descripción se consigna en el cuadro siguiente:

Ord.	Denominación	Cant.	Marca	Color	Modelo	Serie	Precio S/	Factura	Cuenta Contable
	EQUIPO ECOCARDIOGRAFO	1	PHILIPS	BLANCO	Affiniti CVX Advance	20250909001960	340,572.00	FF01-4396	1503.020402
1	<b>Incluye:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>* Un (01) Transformador</li><li>* Instalacion y capacitación</li><li>* UPS Tue On Line Doble Conversion</li><li>* Aplicaciones y Software</li></ul>								
<b>Total S/</b>							<b>340,572.00</b>		



**ARTÍCULO 2°.** - APROBAR el Alta Patrimonial y Contable de un (01) bien mueble descrito en el Art.1° de la presente Resolución, debiendo proceder con el registro correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.** - DISPONER a la Jefatura de Logística que, a través del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales y la Jefatura de la Oficina de Economía, efectúen las acciones administrativas y contables que correspondan como consecuencia de lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.** - NOTIFICAR a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas -MEF, mediante registro en del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP), en el enlace <https://apps4.mineco.gob.pe/SGLSBN/sinabip.php> de la página web del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO 5°.** - ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Estadística e Informática del Hospital Nacional Dos de Mayo, publicar la presente Resolución en la Página Web del portal institucional <http://www.hdosdemayo.gob.pe> para su debida difusión.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

C.P.C. Licio Eduardo SILVERA TRIGOSO  
Director Ejecutivo  
Oficina Ejecutiva de Administración

LEST/REPP/DMA/sbch.

Cc: - OL, ETCBP, OE, OEI, ALMACÉN

